

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0669
DCD - - 2018-100

Ibagué, - 4 OCT 2018

Doctor
CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
 Alcalde Municipal
 Armero Guayabal - Tolima

ASUNTO: Resultado evaluación hechos D-024 de 2018

Respetado doctor Escobar Peña:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente al reconocimiento de las actas de liquidación de los contratos suscritos ente el municipio de Armero guayabal y las diferentes EPS-Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado por valor de \$325.464.390.33, a la Gobernación del Tolima, quien exigió el pago mediante la Resolución 01754 del 05 de Junio de 2018,

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La ejecución de los recursos públicos tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones de bienestar y salud de las personas que acceden a los recursos destinados a la prestación del servicio de salud, en especial los recursos destinados al pago de la seguridad de los usuarios del régimen subsidiado que se realizará a través de las diferentes empresa en el Departamento del Tolima, requieren de la observancia del ente de control fiscal con el fin de determinar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado en lo relacionado al tema de salud.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0669' Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad, partiendo de la oportunidad en la ejecución de las transferencias para atender los pagos demandados por la población beneficiada del régimen subsidiado de salud.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 Resultado Del Análisis Efectuado

Una vez constatada y verificada la información allegada por la Secretaria de hacienda y salud municipal del Municipio de Armero Guayabal, la comisión de auditoria considera procedente no pronunciarse con respecto a los hechos denunciados realizada en el sentido que al momento de la atención de la D- 024 de 2018, La Administración Municipal de Armero Guayabal, había realizado acuerdo de pago a los saldos generados como producto de las Actas de liquidación de los contratos suscritos por el Municipio de Armero Guayabal y las diferentes EPS- aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado según orden de pago No. 0736 del 09 de Agosto de 2018, por valor de \$57.128.697.69, transacción bancaria realizada mediante transferencia electrónica,

El anterior pago obedece a lo ordenado en la Resolución 01754 del 05 de Junio de 2018, por medio del cual se revoca la Resolución No. 02774 del 29 de septiembre de 2017, se acepta un pago y se ordena la terminación de una acción administrativa, de conformidad con el ARTICULO PRIMERO que reza " *Proceder a la REVOCACION de la Resolución No. 02774, proferida por este despacho el 29 de septiembre de 2017, de acuerdo a la causal Tercera del Artículo 93 del C.A.P.A. Ley 1437 de 2011, proferida en contra del Municipio de Armero guayabal, para que este realice el pago de la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, (57.128.297.00)**, por concepto de saldos generados como producto de actas de liquidación suscritas por el municipio de ARMERO GUAYABAL, y las diferentes EPS-S. con ocasión del régimen subsidiado periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2009 a 31 de marzo de 2011.*"

Así mismo es necesario precisar que los hechos ocurrieron en las vigencias comprendidas entre el 01 de octubre de 2009 a 31 de marzo de 2011., por lo tanto estamos frente a hechos los cuales les opera el fenómeno de la caducidad según lo establecido en la ley 610 de 2000 en el artículo 9 que reza " *Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública”

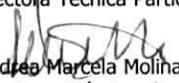
Por lo tanto la comisión de auditoria no encuentra mérito legal para iniciar un procedimiento de control fiscal al haber operado el fenómeno de la caducidad en los contratos objeto de la denuncia, y de no tener competencia frente a un daño originado por un fallo judicial.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Reviso: 
 Mónica Amparo Tovar Romero
 Directora Técnica Participación Ciudadana

Revisó: 
 Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnico de Control Fiscal

Proyecto: Oscar Gaona
 Profesional Universitario